



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 205/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 59/2023, caratulado: "SECRETARÍA DE PODER POPULAR S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO - HERNÁNDEZ AUGUSTO GERVASIO"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO, solicita la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios del Señor Gervasio Augusto HERNÁNDEZ, DNI Nº 10.199.420 para que preste servicios en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular, durante el período comprendido entre los días 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

Que a fs. 2 obra Solicitud de Pedido Nº 117 de fecha 03/01/2023, y a fs. 4/5 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-255, de fecha 11/01/2023, ambas por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 754.236,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN (\$ 51.100,00), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS (\$ 74.606,00), por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicitó se avance con la tramitación correspondiente.

Que en fecha 13 de enero del año 2023 se suscribió Contrato de Servicios entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Gervasio Augusto HERNANDEZ.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que las contrataciones que se celebran bajo la modalidad de Contratos de Servicios se encuentran encuadradas en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, en los artículos 1251º y siguientes, sin generar vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7452/1975.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones legales al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación de los servicios del Señor Gervasio Augusto HERNÁNDEZ, DNI Nº 10.199.420, domiciliado en calle Avenida José Gervasio Artigas Nº 1.773, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que preste servicios en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Gervasio Augusto HERNÁNDEZ, CUIT Nº 20-10199420-2, domiciliado en calle José Gervasio Artigas Nº 1.773 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN (\$ 51.100,00), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 205/2023

SEISCIENTOS SEIS (\$ 74.606,00), por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría de Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 - C.E. Secretaria de Poder Popular - Dependencia: CESPPO - Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

LORENA MARICEL ARROZOGARAY
*Vicepresidenta Municipal
a/c Presidencia Municipal*